REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE

Yopal- Casanare
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de NULIDAD SIMPLE,** así:

NULIDAD SIMPLE	**Accionante**	**Accionado**	**Fecha de admisión**
850013333003-2022-00164-00	MICHAEL ANDREIS CASTILLO JARA Y OTRO	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – CONCEJO MUNICIPAL	13 de octubre de 2022

En la presente acción popular se pretende:

> "3.1. Declarar que el Acuerdo No. 500.02-006 (junio03 del 2022) "Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Paz de Ariporo-Casanare para enajenar un bien de propiedad del municipio", se profirió bajo el amparo de una i) falsa motivación, e iii) infracción de las normas en que debía fundarse el acto.
>
> 3.2 Consecuentemente, declarar la nulidad del Acuerdo No. 500.02-006 (Junio 03 del 2022)"Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Paz de Ariporo-Casanare para enajenar un bien de propiedad del municipio"."

Anexo link de archivos de la acción Popular:

Demanda

Auto admisorio

El presente aviso se publica a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria

Carrera 14 Nº 13 - 60 Palacio de Justicia Yopal- Casanare Yopal
j03admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Carolina Acevedo Peña

Secretario

Juzgado Administrativo

003

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659976dde09d0873e1b6afc8ea85db16486a5dfbe9807faacc0f5f608fd332d4**

Documento generado en 11/11/2022 10:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica